



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-00431-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados se encuentran notificados del auto de apremio, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

Ahora, en consideración a la solicitud de suspensión que precede, se concede el término de ejecutoria de la presente providencia al demandado Héctor Abel García Gutiérrez para que coadyuve la petición, so pena de negarla por no cumplir las exigencias previstas en el art. 161 del CGP, y continuar con el trámite que legalmente atañe dentro del asunto de marras.

NOTIFÍQUESE¹

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 013 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf049c697e3473bf6af56d2ffb686e84e71b4f89dc2a34937ab7735f40bf36b**

Documento generado en 15/02/2021 10:02:31 PM